



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 10 de Octubre de 2017, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.

FRANCESCO
Subsec. de Coordinac. Administ.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Minist. Justicia y DD.HH.

CONCURSO: *Jueces de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de Santa Fe – Circunscripción Judicial N° 1*

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Fecha	Horario
01	ALVAREZ, Ana Rosa Alejandra	14396857	19/10/2017	09:00 hs.
02	BENITEZ, Adriana Lorena	24467140	19/10/2017	09:00 hs.
03	BORNIA; Celia Graciela	18242464	19/10/2017	09:00 hs.
04	DI CHIAZZA, Iván Gustavo	25008766	19/10/2017	09:00 hs.
05	DOS SANTOS FREIRE, María Betania	28925515	19/10/2017	09:00 hs.
06	GALVEZ, Hernán Gonzalo	28158650	19/10/2017	12:30 hs.
07	GELCICH, Marcelo Germán	26915841	19/10/2017	12:30 hs.
08	KILGELMANN, Maria Romina	23814604	19/10/2017	12:30 hs.
09	LIZASOAIN, José Ignacio	29794766	19/10/2017	12:30 hs.
10	MECOLI, Fernando Alejandro	30433351	19/10/2017	12:30 hs.
11	RODRIGUEZ OCAMPO, Mariel Alejandra	22168234	19/10/2017	15:30 hs.
12	RUPIL, Sebastián José	26700285	19/10/2017	15:30 hs.
13	ZOSO, Daniel Marcelo	25803708	19/10/2017	15:30 hs.

Deberán concurrir a calle Amenabar N° 2689 de la ciudad de Santa Fe, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos.

FRANCESCO
Subsec. de Coordinac. Administ.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Minist. Justicia y DD.HH.

DECRETO 0854/16: “ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuestas, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período.”

“ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecurrible del concurso.”

RESOLUCIÓN 0128/16: “ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes”